

Martes, 18 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria por procedimiento de urgencia para la concesión de subvenciones "I Concurso de Vino de Pitarra".

BDNS (Identif): 868885.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/868885>

ANEXO I. CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES "I CONCURSO DE VINO DE PITARRA".

Alcuéscar es un pueblo con costumbres, costumbres que vienen de antaño, desde hace décadas los/as vecinos/as de esta localidad llevan a cabo en sus casas la elaboración de vino, estas personas llevan a cabo todos los trabajos desde la vendimia, meter la uva en el cono, el estrujón, hasta finalmente obtener el vino, llamado VINO DE PITARRA.

Es por ello que este Ayuntamiento quiere llevar a cabo un homenaje a todas estas personas que con su trabajo mantienen viva una tradición en esta localidad, para ello se llevará a cabo el I CONCURSO DE VINO DE PITARRA, el próximo 06 de diciembre de 2025.

1. Régimen Jurídico.

El I CONCURSO DE VINO DE PITARRA se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y demás ayudas públicas: en la ordenanza



Martes, 18 de noviembre de 2025

general reguladora de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Alcuéscar del año 2.000, modificada por acuerdo del pleno de este ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2021 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Cáceres n.º 81 con fecha 3 de mayo de 2021, Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2024 (publicado en el BOP el día 11 de noviembre de 2024, B.O.P. n.º 0218, por el plazo de 30 días y definitivamente en el B.O.P. de fecha 31 de diciembre de 2024) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estos Premios de la Gymkana será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, por procedimiento de urgencia, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecido en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 338.229.06 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS con importe de 50,00 Euros, del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Cuantía de los premios: 50,00 EUROS.

PRIMER PREMIO ÚNICO: TROFEO.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objetivo, Condiciones y Finalidad de la Concesión del I CONCURSO DE VINO DE PITARRA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha ley.



Martes, 18 de noviembre de 2025

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda la clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los/as propios/as vecinos/as, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los/as propios/as ciudadanos/as quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

1. Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
2. Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
3. Deportes.
4. Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
5. Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
6. Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
7. Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto culturas.
8. Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
9. Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.



Martes, 18 de noviembre de 2025

10. Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos/as.

En ningún caso será subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

En el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establece:

En dicho Plan se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
- 2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
- 3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados/as, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.



Martes, 18 de noviembre de 2025

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
2. Dinamización cultural y educativa.
3. Cooperación al desarrollo.
4. Fomento económico y social.
5. Fomento del deporte.
6. Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Asociacionismo y Participación:

1. FOMENTAR DE ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA.
2. PROMOCIÓN DE PROGRAMAS, ACCIONES O ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL ASOCIACIONISMO.



Martes, 18 de noviembre de 2025

3. IMPULSO DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN HACIA LA CIUDADANÍA DE INTERÉS PÚBLICO.
4. DINAMIZACIÓN DE LOS DISTRITOS A TRAVÉS DE PROYECTOS INTERASOCIATIVOS.
5. PROMOCIÓN DE ACCIONES QUE AMPAREN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

CULTURA:

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.
3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.
4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.
5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE ALCUÉSCAR.

Efectos pretendidos:

1º. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes... y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de los/as vecinos/as, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

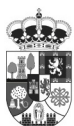
2º. Incrementos de exposiciones en el Municipio.

3º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

El plazo de realización: Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena].

[En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo



Martes, 18 de noviembre de 2025

siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

- 1º. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.
- 2º. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.
- 3º. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.
- 4º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

El I CONCURSO DE VINO DE PITARRA, fomentan relaciones entre los/as habitantes de pueblos vecinos, así como generar un ambiente festivo y de convivencia entre vecinos/as de cualquier edad, dando a conocer a los/as más jóvenes nuestras tradiciones y como se lleva a cabo la elaboración del Vino de Pitarra.

Como OBJETIVOS de este I CONCURSO DE VINO DE PITARRA 2025 están:

Objetivos principales.

Preservación y relevo generacional: Mantener viva la tradición del vino de pitarra, asegurando que las técnicas de elaboración manual y casera se transmitan a las nuevas generaciones.

Puesta en valor del patrimonio: Reconocer el vino de pitarra como un producto cultural y un tesoro de la región, destacando su singularidad.

Promoción de la calidad: Incentivar a los/as productores/as a mejorar la calidad de sus vinos mediante una competencia con evaluación profesional, promoviendo un concurso serio y riguroso.

Conocimiento y difusión: Dar a conocer al público el vino de pitarra, sus diferentes variedades (tinto y blanco) y los métodos de elaboración, a menudo culminando en degustaciones públicas.

Reconocimiento y motivación: Premiar a los mejores vinos del certamen, reconociendo el esfuerzo de los/as viticultores/as y ofreciendo diplomas a todos/as los/as participantes.



Martes, 18 de noviembre de 2025

4. Participantes

Se establece una única categoría absoluta femenina y masculina, el Concurso será individual, y será exclusivamente para personas de la localidad.

Además de lo anterior, los/as participantes deberán:

- Los/as participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcuéscar.
- No podrán hallarse incurso/as en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5. Requisitos para participar en los Concurso de la Gymkana de Peñas 2024.

5.1. Solicitudes.

La solicitud, irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud de participación deberán aportar 5 litros de vino, en garrafa sin etiquetas con el nombre, hasta el día 05 de diciembre de 2025.

6. Calendario de eventos.

El I CONCURSO DE VINO DE PITARRA se llevará a cabo el próximo 06 de diciembre de 2025, a partir de las 14:15 h en el Pabellón 3 de Abril de la localidad de Alcuéscar.

7. Criterios de valoración.

Habrà un único Premio que será para aquel/aquella participante con mayor puntuación.

El jurado estará compuesto por vecinos/as de la localidad entendido en la materia y valorarán los vinos:

El color/ el olor/el sabor y la armonía.

Una vez llevada a cabo la cata por los/as miembros del jurado, los vinos se ofrecerán a todo el



Martes, 18 de noviembre de 2025

público asistente al evento.

8. Premios.

PRIMER PREMIO ÚNICO: TROFEO.

LA DELIBERACIÓN DEL JURADO SERÁ FIRME E IRREVOCABLE.

9. Normas a cumplir I CONCURSO DE VINO DE PITARRA.

1º PODRÁ PARTICIPAR TODA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS QUE LO DESEE, SIEMPRE QUE SEA DE LA LOCALIDAD.

2º SE ESTABLECE UNA SOLA CATEGORÍA DE VINOS DE PITARRA DEL AÑO 2025.

3º EL CONCURSO SE REALIZARÁ EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2025, SÁBADO.

4º QUIEN DESEE PARTICIPAR DEBERÁ ENTREGAR UNA GARRAFA DE VINO DE 5 LITROS, EN GARRAFAS NO IDENTIFICABLES. SE ASIGNARÁ UN NÚMERO A CADA PARTICIPANTE QUE SE ENTREGARÁ CON LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO.

5º LOS VINOS PODRÁN SER ENTREGADOS DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS BASES HASTA EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2025, HORARIOS Y LUGAR: AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR, EN HORARIO DE 09 A 14:00 H.

6º EL JURADO ESTARÁ COMPUESTO POR VECINOS/AS DE LA LOCALIDAD ENTENDIDO EN LA MATERIA Y VALORARÁN LOS VINOS:

EL COLOR/ EL OLOR/EL SABOR Y LA ARMONÍA.

UNA VEZ LLEVADA A CABO LA CATA POR LOS/AS MIEMBROS DEL JURADO, LOS VINOS SE OFRECERÁN A TODO EL PÚBLICO ASISTENTE AL EVENTO.

7º LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE ESTAS BASES.

8º LA DELIBERACIÓN DEL JURADO SERÁ FIRME E IRREVOCABLE.

9º EN CASO DE EMPATE SE TENDRÁ EN CUENTA LA MAYOR PUNTUACIÓN EN SABOR. SI PERSISTE EL EMPATE SE TOMARÁ OLOR/COLOR.

10º TODOS/AS LOS/AS QUE QUIERAN PODRÁN LLEVAR VINO PARA SU DEGUSTACIÓN EN LA ENTREGA DE PREMIOS, AUNQUE NO PARTICIPEN EN EL CONCURSO.



Martes, 18 de noviembre de 2025

10. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma.

El órgano competente para la instrucción del expediente es un/a Concejal/a del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

11. Plazo de presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentaran en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al ser declara la urgencia del procedimiento, motivaba la tramitación de urgencia de la presente convocatoria exponiendo que a la vista que no se ha podido organizar con anterioridad, y viendo que es imposible el cumplimiento del plazo de 15 días para la presentación de Solicitudes se tramitará el expediente por procedimiento de urgencia, debido a que ha sido imposible con la gran cantidad de eventos que durante el mes de Julio y Agosto se han llevado a cabo en la localidad de Alcuéscar, el plazo de inscripción será 7 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial.

Los vinos podrán entregarse en el Ayuntamiento de Alcuéscar hasta el día 05 de diciembre de 2025, en horario de 09:00 a 14:00 h, hasta el día 05 de diciembre de 2025.

Las solicitudes de los/as interesados/as acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el/a interesado/a se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la



Martes, 18 de noviembre de 2025

aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La inscripción en el concurso implica la aceptación de la presente convocatoria. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

12. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

De conformidad con el Artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Si la subvención es en materia de cultura, se nombrará al/a Concejal/a de Cultura.

Las actividades de instrucción corresponderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

[Se podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención].

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará



Martes, 18 de noviembre de 2025

al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y de informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as en la forma que se establezca en la convocatoria, por un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de beneficiario/a propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los/as interesados/as para que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Resolución:

No se podrá adoptar alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LEY 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los/as beneficiarios/as. Tal y como establece el artículo 62 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de



Martes, 18 de noviembre de 2025

julio, en la resolución de la concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los/as beneficiarios/as.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 442, 43, 44 y 45 de la citada ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

[Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de toda las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condiciones de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los/as beneficiarios/as se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguiente a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los/as beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los/as interesados/as para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo].

13. Justificación de la Subvención.

La justificación se llevará a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Martes, 18 de noviembre de 2025

Para será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad realizada por la Concejala de las Áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcuéscar, donde al menos deberá constar identificación del/a responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Informe de valoración hecho por la organización, con indicación de los/as participantes.
- Declaración acreditativa de la Concejala de las Áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcuéscar, de que se ha cumplido la finalidad para la que se aprobaron las Bases.
- Certificados acreditativos de que el/a beneficiario/a se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y los documentos exigidos por Intervención para poder hacer frente al pago del importe concedido.

14. Fin de la vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

15. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 18 de noviembre de 2025

16. Publicación de la convocatoria.

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica de Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

17. Contacto.

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro de Tradiciones y Costumbres García Plata de Osma, situado en la Avda. Constitución s/n, 10160, Alcuéscar. Teléfono de contacto 927 384002 o al correo electrónico:

ayuntamiento@alcuescar.es

18. Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los/as participantes serán incluidos en un fichero automatizado correspondiente con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónicos: ayuntamiento@alcuescar.es

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcuéscar, 16 de noviembre de 2025

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE - PRESIDENTE

